



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 0115 - 2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 04 JUL 2013

VISTO; EL ACTA Nº 013 DE EVALUACION DE EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE INGRESO AL REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES REGIONALES de la DREM - PIURA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 10, de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA, establece que las autoridades competentes deberán establecer un registro de entidades autorizadas para la elaboración de los estudios de impacto ambiental;

Que, asimismo, el artículo 73 del DS Nº 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley Nº 27446, prevé: "Sólo podrán elaborar estudios ambientales comprendidos en el SEIA aquellas entidades nacionales o extranjeras, domiciliadas en el país, constituidas bajo cualquier régimen legal, que se encuentren inscritas. Se entenderá por entidad tanto a personas naturales como personas jurídicas";

Que, el numeral 2 del artículo 10, de la Ley Nº 27446, señala: "El estudio de impacto ambiental deberá ser elaborado por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación";

Que, conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de los Impactos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, la elaboración de los estudios de impacto ambiental debe sujetarse al marco legal vigente y a los términos de referencia aprobados por la autoridad competente;

Que, por su parte, en lo que respecta a los Instrumentos Ambientales Correctivos, la Primera Disposición Complementaria, Final y Transitoria del Decreto Supremo Nº 004-2012-MINAM, prevé que Los Gobiernos Regionales que no cuenten con el registro de consultores, deberán implementarlo en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de la citada norma y de acuerdo al Formato del Anexo Nº 08, para lo cual debe usar los Formatos de los Anexos Nº 04, Nº 05, Nº 06 y Nº 07;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura ha emitido la Directiva Nº 001-2012-GRP-420030-OAJ, aprobada con la Resolución Directoral Regional Nº 0119-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, la cual tiene como finalidad: i) Implementar un Registro de Consultores con el propósito de asegurar una adecuada elaboración de los instrumentos ambientales en el sector minero de la región Piura y ii) Determinar los derechos y obligaciones a los que deberán sujetarse los consultores ambientales inscritos en el mencionado registro, de acuerdo a las normas vigentes;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Que, conforme al numeral 5.1 de la referida Directiva, la incorporación al Registro de Consultores Ambientales Regionales de la DREM-PIURA, se aprobará mediante Resolución Directoral Regional la cual será publicada en la página web de la DREM Piura;

Que, mediante el Acta de "Vistos" que forma parte de la presente Resolución, la Comisión alcanza los resultados de la Evaluación del Expedientes presentado por la Empresa Universal SRL Consultora & Constructora, que ha solicitado su inscripción en el Registro de Consultores Ambientales Regionales;

Que, la Comisión señala que el solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos por ley para la elaboración de Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA y Estudios de Impacto Ambiental Semi detallado - EIASd, sin embargo no ha acreditado el cumplimiento de los requerimientos legales necesarios para su incorporación en el registro de consultores ambientales regionales especializados en la elaboración de los instrumentos ambientales correctivos - IGAC, conforme a lo señalado en el DS N° 04-2012-Em y la Directiva Sectorial N° 001-2012-GRP-420030-OAJ;

Que, siendo así, es necesario que se proceda con emitir la Resolución Directoral de incorporación del solicitante al Registro de Consultores Ambientales Regionales de la DREM-PIURA, especializados en la elaboración de DIA y EIASd, al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Minería de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura,

De conformidad con las atribuciones contempladas en la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Primera Disposición Complementaria, Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de la **Empresa Universal SRL Consultora & Constructora**, para su incorporación e Inscripción en el Registro de Consultores Ambientales Regionales de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, quedando autorizada a realizar los siguientes estudios ambientales, conforme al siguiente detalle:

ESPECIALISTA DE LA CONSULTORA Empresa Universal SRL Consultora & Constructora	INSTRUMENTO AMBIENTAL AUTORIZADO A ELABORAR
Luis Guillermo Reynoso Calderón	DIA Y EIASd
Patricia Gutiérrez Coz	DIA Y EIASd
Ghaudy Chávez Pasco	DIA Y EIASd



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA



ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de la presente Resolución de Inscripción, será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado en su domicilio señalado en autos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE



Alfredo Guzmán Zagarra
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA